



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°253/12

Sucre, 18 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-51, ingresa el 08 de junio de 2012 a Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho N° 0425/12 de 06 de junio de 2012, remitido por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo el "Contrato de Transferencia de Bienes a Título Gratuito por el Ministerio de Educación a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" y sus antecedentes, para su análisis y consideración a los fines previstos en el Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; trámite que la Comisión Económica y Legal ha tenido conocimiento en la Sesión Ordinaria N° 40 de fecha 12 de junio de 2012.

Que, las partes que interviene en el Contrato de Transferencia Gratuita de Bienes son:

- 1.- **El Ministerio de Educación**, representado por Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez en su condición de Ministro de Educación designado mediante Decreto Presidencial N° 1125.
- 2.- **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en su condición de Alcalde Municipal.

Que, revisado el contenido del Contrato de Transferencia se evidencia que en sus antecedentes del mismo hace referencia a los siguientes Informes:

- 1) Informe Técnico NI/VEAE/DGEE/EEE N° 0065/2012 de 26 de marzo de 2012 emitido por el Profesional en Gestión Institucional dependiente de la Dirección General de Educación Especial del Vice ministerio de Educación Alternativa y Especial, donde hace referencia que se ha adquirido 9 Equipos de Computación portátiles de las características técnicas indicadas en dicho Informe, los cuales se encuentran en los Almacenes del Ministerio de Educación para ser distribuidos a 9 Centros de Educación Especial.
- 2) Informe Técnico IN/DGAA/JA/EABSG N° 0101/2012 de 30 de marzo de 2012 emitido por el Responsable de Bienes y Servicios dependientes de la Unidad Administrativa del Ministerio de Educación donde hace referencia que en cumplimiento al D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se procedió al Análisis de Conveniencia Administrativa y Factibilidad Legal, estableciéndose que es factible efectuar la transferencia a título gratuito los Equipos de Computación portátiles.
- 3) Informe Legal IN/VEAE/ N° 050/2012 de 30 de marzo de 2012 emitido por el Asesor Legal del Vice ministerio de Educación Alternativa y Especial que hace referencia que se ha cumplido con los requisitos esenciales y normativa legal y sugiere la emisión de disposición normativa que autorice la transferencia gratuita de los 09 equipos de computación portátiles a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales de Trinidad, Punata, SUCRE, El Alto, Oruro, Cobija, Potosí, Santa Cruz de la Sierra y Tarija.
- 4) **Resolución Ministerial N° 156/2012** de 30 de marzo de 2012 emitida por el Ministro de Educación en base de los referidos Informes Técnicos y Legales, autorizando la transferencia a título gratuito de 09 Equipos de Computación portátiles (Note Book), Marca: Hewlett Packard, Modelo: HP Pavillon dv-4168 LA, Procesador: Intel Core i5 de 2° Generación a 2,4 GHZ hasta 3,0 GHZ con turbo Boost, Memoria RAM: DDR3 de 4 GB, Disco Duro: 640 GB, Lector DVD – RW, Lector y Grabador DVD Multiformato, Pantalla LCD de 14", Web Cam, Incorporado, Sistema Operativo: Windows 7 original, en español (con licencia), a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales de Trinidad, Punata, SUCRE, El Alto, Oruro, Cobija, Potosí, Santa Cruz de la Sierra y Tarija, con destino y uso exclusivo de los Centros de Educación Especial que resultaron ganadores departamentales en la Primera Fase del III Festival Plurinacional de Danzas "Bolivia Inclusiva", de acuerdo al detalle establecido en el Informe Técnico NI/VEAE/DGEE/EEE N° 0065/2012.

Que, se establece como Objeto del Contrato la Transferencia Definitiva a Título Gratuito de parte del Ministerio de Educación en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de **Un Equipo de Computación portátil (Note Book)** de las siguientes características: Marca: Hewlett Packard, Modelo: HP Pavillon dv-4168 LA, Procesador: Intel Core i5 de 2° Generación a 2,4 GHZ hasta 3,0 GHZ con turbo Boost, Memoria RAM: DDR3 de 4 GB, Disco Duro: 640 GB, Lector DVD – RW, Lector y Grabador DVD

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 253/12

Multiformato, Pantalla LCD de 14", Web Cam, Incorporado, Sistema Operativo: Windows 7 original, en español (con licencia) con destino único y exclusivo al Centro de Educación Especial (CEE) "AUDIOLÓGICO", previa suscripción de la respectiva Acta de Entrega.

Que, en el referido Contrato establece en su Cláusula Cuarta de manera detallada las obligaciones tanto para el Ministerio de Educación como para el Gobierno Municipal de Sucre, como así las causas para su resolución en caso de incumplimiento a las mismas, tal cual establece la Cláusula Quinta del mismo Contrato.

Que, el Contrato de Transferencia, cuenta con el Informe N° 306/2012 de fecha 04 de junio de 2012 emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal donde en su parte CONCLUSIVA hace referencia que el referido Contrato se encuentra dentro del marco legal vigente y recomienda poner a consideración del H. Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Art. 208 y 210 del D.S. 0181 establecen que la transferencia de bienes a título gratuito procede únicamente entre entidades públicas, consintiendo en el traspaso del derecho propietario del bien o bienes de una entidad a otra, previo informes técnicos y legales y según el Art. 212 la transferencia se perfecciona mediante la suscripción de un contrato. En el caso presente se cuenta con los informes técnicos y legales de los servidores públicos dependientes del Ejecutivo Municipal que recomiendan proceder a la transferencia de los bienes; de la misma forma existe la Resolución Ministerial N° 156/2012 que autoriza la transferencia gratuita de los bienes a favor de los Gobiernos Municipales, entre estos se encuentra como beneficiario el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con la transferencia a ser realizado con un Equipo de Computación portátil con destino exclusivo al Centro de Educación Especial "AUDIOLÓGICO".

Que, de acuerdo al Art. 80 numeral 2) de la Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, los Gobiernos Municipales son responsables de dotar, financiar, y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y ESPECIAL, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo en su jurisdicción, y según el Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales tienen competencias para suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Contrato de Transferencia de Bienes a Título Gratuito de fecha 30 de marzo de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en su condición de Alcalde Municipal y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, legalmente representado por el Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez en su condición de Ministro de Educación; Contrato que tiene por objeto la TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de **Un Equipo de Computación portátil (Note Book)** de las siguientes características: Marca: Hewlett Packard, Modelo: HP Pavillon dv-4168 LA, Procesador: Intel Core i5 de 2° Generación a 2,4 GHZ hasta 3,0 GHZ con turbo Boost, Memoria RAM: DDR3 de 4 GB, Disco Duro: 640 GB, Lector DVD - RW, Lector y Grabador DVD Multiformato, Pantalla LCD de 14", Web Cam Incorporado, Sistema Operativo: Windows 7 original en español (con licencia); transferencia que se realiza con destino exclusivo al Centro de Educación Especial "AUDIOLÓGICO".



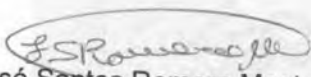
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 253/12

- Art. 2°** Se RECOMIENDA al Ejecutivo Municipal para que a través de las unidades correspondientes y previa a su recepción del Equipo de Computación portátil, procedan a verificar el estado y las características técnicas del mismo, las cuales deberán coincidir con las establecidas en el Contrato de Transferencia, suscribiendo para tal efecto el respectivo Acta de entrega y una vez realizada la recepción, se proceda a través de la Unidad de Activos Fijos a realizar la CODIFICACIÓN e INVENTARIACIÓN del Equipo a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art. 3°** Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato y destinar el equipo para el fin establecido en el mismo.
- Art. 4°** Se INSTRUYE a la Directiva del Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Conna Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**